



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (2) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103047-2023-00241-00.

No se accede a la solicitud de corrección formulada por la parte actora, comoquiera que la orden de apremio se libró acorde con lo solicitado en el libelo genitor.

En efecto, nótese que en el acápite de pretensiones, puntualmente se solicitó:

PRIMERA: Líbrese mandamiento de pago en contra De la Sociedad **BIO PHARMACY SAS Y ERIKA ACERO LOAIZA** por valor de:

- **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 264.504.500,44)** por concepto de Capital
- **VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 20.433.747,55)** por concepto de intereses corrientes generados y no pagados por el deudor liquidados desde el día 22 de octubre de 2022 hasta el día 30 de marzo de 2023 con una tasa de interés corriente del 19,43% N.M
- **TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 3.453.776,33)** por concepto de intereses de mora generados y no pagados por el deudor antes del diligenciamiento del título liquidados desde el día 31 de marzo de 2023 hasta el día 18 de abril de 2023 con una tasa de interés moratoria del 31,39% E.A

SEGUNDA: Líbrese mandamiento de pago en contra De la Sociedad **BIO PHARMACY SAS y ERIKA ACERO LOAIZA** a favor de **BANCO DE OCCIDENTE S.A.** por los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia financiera de Colombia sin que se sobrepase el límite de Usura, intereses liquidados desde el día 19 de abril de 2023 fecha en la cual incurrió en mora el deudor y hasta que se verifique el pago total de la obligación, sobre la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 264.504.500,44)** Valor que corresponde al saldo de capital adeudado tal y como se menciona en los hechos segundo y cuarto y la pretensión primera de la presente demanda.

De lo anterior, fulgura que los intereses de mora fueron solicitados desde el 19 de abril de 2023, y no al día siguiente como lo afirma el memorialista.

NOTIFÍQUESE



PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

ESTADO No. 021 del 03-10-2023

s.g.